

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes	2'00 pesetas
Por tres meses	5'50 >
Por seis meses	10'50 >
Por un año	20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00 >
Por seis meses	12'50 >
Por un año	24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

— 2 —

(Continuación)

Un Vocal representante de los Sindicatos de almacenistas.

Un Vocal representante de las Industrias Obligadas.

Un Vocal representante de los Almacenistas agremiados, que no constituyan Sindicatos oficiales de almacenistas.

Un Vocal representante de las Asociaciones obreras.

Un Vocal representante de la Generalidad de Cataluña.

Las dos secciones especiales estarán constituidas en la forma siguiente:

Sección de combustibles sólidos

Presidente, el del Comité.

Vicepresidente, el del Comité.

El representante de la Federación de productores de carbón y pizarras bituminosas.

Los cinco representantes del Estado antes mencionados.

El representante de las Industrias Obligadas.

El representante de los almacenistas agremiados que no constituyan Sindicatos oficiales de almacenistas.

El representante de los Sindicatos de Almacenistas Sindicados.

El representante de las Asociaciones obreras.

El representante de la Generalidad de Cataluña.

Sección de combustibles líquidos

Presidente, el del Comité.

Vicepresidente, el del Comité.

El representante de la Federación de fabricantes de hidrocarburos nacionales.

Los cinco representantes del Estado antes mencionados.

El representante de los productores de carbón y pizarras bituminosas.

El representante de los Sindicatos de Almacenistas.

El representante de las Industrias Obligadas.

El representante de los almacenistas agremiados que no constituyan Sindicatos oficiales de almacenistas.

El representante de los obreros.

El representante de la Generalidad de Cataluña.

La actual constitución del Comité de Combustibles se modificará seguidamente a la promulgación de este Decreto, completándola con los nuevos representantes que ahora se designan.

Artículo 3.º Todos los servicios técnicoadministrativos que requiere el funcionamiento del Comité serán desempeñados por el personal de la Sección de Combustibles, de la Dirección general de Minas y Combustibles, el cual, para estos efectos, se considera afecto al Comité, con arreglo al Reglamento a que hace referencia el artículo 11.

Artículo 4.º El Comité intervendrá de una manera efectiva y constante en todo el funcionamiento tanto de cada uno de los Sindicatos de productores, de que luego se habla, como en el de su Federación, asistiendo con voz, aunque sin voto, a todas sus reuniones por medio de los Delegados, que nombrará para ese efecto.

Artículo 5.º Ningún acuerdo tomado ni por los Sindicatos aisladamente ni por la Federación de los mismos será válido si no se halla presente en la reunión el Delegado del Comité, el cual tendrá la facultad de suspender la ejecución de cualquiera de ellos que estime improcedente, debiendo, en ese caso, ser sometido el asunto a la consideración del Director general de Minas y Combustibles, quien, previo el informe del Comité, resolverá, en definitiva, dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha en que el asunto mencionado le haya sido oficialmente sometido.

Artículo 6.º En igual forma, por medio de sus Delegaciones, intervendrá el Comité las reuniones y acuerdos de los Sindicatos de almacenistas, de que también se hablará más adelante, y los de sus Asociaciones, allí donde no estuvieran constituidos los Sindicatos, con las mismas obligaciones y facultades señaladas anteriormente en relación con los de productores.

Artículo 7.º El Comité tendrá la facultad de intervenir, por medio de los mismos Delegados o cualquier otro personal que juzgue necesario, los libros de contabilidad de las Empresas productoras, y sus precios de costo y venta, para la comprobación del cumplimiento de los cupos, compensaciones, precios, etc., y para efectuar, en general, toda intervención precisa, al objeto de seguir, con el orden y unificación debidos, la marcha y distribución

de la producción, así como el respeto a las disposiciones en vigor.

Artículo 8.º En forma semejante, por medio de sus Delegaciones y otro personal que estime conveniente, intervendrá el Comité los libros de contabilidad de los almacenistas sindicados o no, los de sus Sindicatos o Asociaciones de los mismos allí donde aquéllos no estuvieran constituidos, así como también en los de las industrias delegadas, con iguales fines de comprobación del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre precios, consumo obligatorio, etcétera.

Artículo 9.º Las Delegaciones del Comité, permanentes o temporales, antes aludidas, se organizarán en forma adecuada para realizar con la debida eficacia la mencionada función interventora de los libros y cuentas. A ellas se unirán representaciones de los Sindicatos de productores o de almacenistas, según sea el caso, y pudiendo también agregarseles, en caso necesario, personal especializado en contabilidad.

Artículo 10. El Comité de Combustibles propondrá periódicamente a la Dirección general de Minas y Combustibles, y ésta, con su informe, a la aprobación del Ministro de Industria y Comercio, los precios a que han de tasarse los carbones de todas clases, breas y subproductos de coquerías, así como de los combustibles líquidos de producción nacional, tanto para el mercado obligado al consumo de combustibles nacionales como al consumo libre.

A la promulgación del presente Decreto, el Comité propondrá a la Dirección general los precios oficiales que han de regir, tanto para las industrias libres como las obligadas al consumo de combustibles nacionales, los carbones denominados schlams de flotación, como asimismo los schlams o finos brutos de aguas residuales y los mixtos de relavados que los productores ofrezcan al mercado.

Artículo 11. Un Reglamento al efecto dictado regulará en sus detalles el funcionamiento interno del Comité ejecutivo de Combustibles y sus relaciones con la Dirección general y con la Sección de Combustibles de la misma, así como también la organización y funcionamiento de las Delegaciones del Comité.

TITULO II

De los Sindicatos de productores y de su Federación

CAPITULO PRIMERO

Organización de los Sindicatos y de su Federación

Artículo 12. Todos los productores de carbón de España, así como los de pizarras bituminosas, los de cok y aglomerados y los de brea y subproductos de coquerías, de una parte, y los fabricantes de hidrocarburos nacionales, partiendo de los combustibles y las pizarras bituminosas, de otra, se agruparán en Sindicatos regionales por cuencas, y éstos, a su vez, se reunirán en Federaciones correspondientes. Tanto éstas como sus Sindicatos componentes estarán sometidos a la intervención permanente del Comité ejecutivo de Combustibles, el cual, por medio de sus Delegados, ejercerá las facultades y cumplirá las obligaciones emanadas de las disposiciones legales en vigor y las que se establecen en el presente Decreto.

Artículo 13. Los Sindicatos de productores y fabricantes mencionados y sus Federaciones se regirán por los Reglamentos que ellos mismos propongan y el Gobierno apruebe, previo informe del Comité ejecutivo de Combustibles.

Dentro de un plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente Decreto en la «Gaceta», la Federación y los Sindicatos presentarán a la Dirección general de Minas y Combustibles, para su aprobación o modificación, sus Reglamentos respectivos que comprenderán:

- 1.º La composición de la entidad a que se refieren.
- 2.º El domicilio de la misma.
- 3.º Sus órganos de dirección y de administración.
- 4.º La constitución de sus Consejos y Juntas generales, la forma de tomar sus acuerdos y los recursos utilizables contra los mismos.
- 5.º Sus relaciones con la Oficina Central, de que se trata luego en el capítulo II, en los casos de combustibles sólidos.

6.º Forma de representación de los Sindicatos en la Federación y atribuciones de los Consejeros representantes.

Artículo 14. Corresponde a la Federación de productores de combustibles sólidos:

- 1.º La representación de los Sindicatos que la integran cerca del Gobierno, de la Administración pública y de los particulares.

(Continuad)

Gobierno de la Provincia

JEFATURA DE INDUSTRIA 2901

Se pone en conocimiento de los industriales carroceros de automóviles de esta provincia, que con arreglo a lo preceptuado en el Apartado E) del artículo 299 del vigente Código de la Circulación, no se extenderá Permiso de Circulación a partir de 1.º de febrero de 1935 a ningún vehículo automóvil nuevo que al ser reconocido no cumpla exactamente las condiciones que en dicho Código se especifica y en especial las consignadas en los artículos 224 al 230.

Igualmente se hace saber a los propietarios de talleres dedicados a la reparación de automóviles que deben cumplimentar con toda escrupulosidad lo prevenido en el artículo 254 sobre reforma de vehículos, bajo las sanciones que en el mismo se consignan.

Logroño, 20 de noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe de Industria, F. Gómez Escolar.

Películas.—CIRCULAR 2895

Por el Ilmo. señor Director general de Seguridad ha sido prohibida la proyección en todo el territorio nacional de la película titulada «España 1931-34», de la Casa Noticiario Español.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 22 de noviembre de 1934.—El Gobernador civil, Antonio Fernández Menéndez.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Sesión de 1.º de octubre
de 1934

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión Gestora provincial en la sesión que celebró el día 1.º de octubre, la cual fué presidida por don Francisco Zuazo, Presidente de la Excm. Diputación provincial, y a ella asistieron los diputados señores Lozano, Begué, Ortiz, Oñate y Olagüenaga.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Aceptar y aprobar por unanimidad la moción presentada por el señor Presidente, sobre, que al igual que se hará en memoria del extinto ex Presidente de la Corporación don Francisco Martínez Zaporta, colocando su retrato en el Salón de Actos de la Diputación, se coloque en el mismo y al lado de la anterior, un retrato de la espléndida donante a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, doña Inocencia Ramos Igúzquiza, viuda de García Jalón, similares en factura y tamaño, disponiendo que la colocación de ambos retratos se lleve a cabo dentro del presente mes de octubre, rodeando el acto de la mayor solemnidad, cual merecen las personas a que se dedican, invitando al efecto a las Corporaciones, Autoridades y personalidades más salientes de la provincia.

Aprobar las nóminas de dietas

de los señores Ingeniero y Sobrestante y gastos de locomoción del primer técnico mencionado, y que ascienden en junto a 120 pesetas, en la recogida de datos y redacción de la liquidación definitiva de las obras del camino vecinal de Gallinero de Rioja a Santo Domingo de la Calzada.

Idem el contrato de destajo estipulado entre el señor Ingeniero Director y el contratista don Antonio Ausejo, y que se refiere a la reparación del camino vecinal de Viniestra de Arriba, importante 12.263'39 pesetas.

Idem el proyecto reformado del camino vecinal de Valdegutur a la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera, por un presupuesto total de 82.998'62 pesetas.

Pasar a informe de la Sección de Intervención la instancia suscrita por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama, en súplica de que se amplíe el anticipo de 8.700 pesetas que se le tiene concedido para construcción de un puente sobre el río Alhama, en aquella jurisdicción, hasta la cantidad de 15.722'18 pesetas, que es lo que corresponde contribuir al expresado Ayuntamiento para la ejecución de dicha obra.

Aceptar en todas sus partes las propuestas de los Tribunales que juzgaron los ejercicios de oposición a las becas concedidas por esta Diputación y otorgar la del Magisterio al joven Carlos Bonet Hernando, y la de Música a la señorita Josefina Eraso Newport, quedando desierta una de niñas para el Magisterio, y hacer presente a los señores don Benigno Marroyo y don Gabino Fernández Quintano, que constituyeron el del Magisterio, y a don Fermín Irigaray y don Juan Vallés, el de Música, el agradecimiento más sincero de la Corporación por el honor que le dispensaron al aceptar y desempeñar el cargo con la rectitud y competencia que tanto les distingue.

Declarar con derecho a continuar disfrutando la beca de Artes Industriales que disfrutaba don Luis García Marrodán, toda vez que en el examen sufrido el día 18 de septiembre último en la Escuela Superior de Trabajo de esta capital, aprobó la asignatura de Química general, única que le quedaba después de haber justificado en época oportuna que había obtenido un sobresaliente, cinco notables y cuatro aprobados en el curso de 1933-34.

Conceder la beca de Agricultura anunciada para ingreso en la estación de Viticultura y Enología de Haro, para cursar la carrera de aprendiz y capataz bodeguero al joven de dieciséis años José Ramón Jiménez Herce, natural de Ausejo y vecino de Logroño.

Dar las gracias más expresivas al Director de «Rioja Industrial», don Zóximo Notario Ruiz, por su donativo consistente en veinticinco ejemplares de dicha revista, los cuales fueron repartidos oportunamente en los Establecimientos benéficos.

Idem ídem al Director gerente de las Bodegas Franco-Españolas, por su fino recuerdo en obsequio a los enfermos del Hospital

y asilados en la Beneficencia, destinándoles 150 botellas de vino Rioja a los primeros y 300 a los segundos, con motivo de las fiestas de San Mateo.

Idem ídem a la Casa Jarabe «Famel» para cada uno de los Establecimientos Hospital y Asilo provincial.

Habiendo renunciado al derecho que se reconoció al niño Francisco Escudero Escudero, natural de Nalda, para ingresar en el Colegio de Sordomudos, de Zaragoza, toda vez que, según manifestaciones de su padre, don Valentín, este niño ha ingresado en el Colegio de los de su clase, en Madrid, se acordó cubrir dicha vacante con la niña Mercedes Barrio Fernández, natural de Logroño, a quien por haber cumplido la edad de nueve años el 25 de septiembre último, le corresponde cubriría.

Oficiar de nuevo al señor Alcalde de Agoncillo a fin de que conteste categóricamente antes de la próxima sesión, que tendrá lugar el 15 del corriente, si se halla dispuesto a depositar previamente su aportación obligada de 13.145'45 pesetas para la construcción del camino vecinal de dicha villa a la carretera de Logroño a Zaragoza o ejecutar con anterioridad a la subasta obra por este mismo valor en la forma que determine el presupuesto del proyecto, comunicando a la vez que los terrenos a ocupar con la construcción del referido camino están libres y a disposición de esta Corporación, todo lo cual se hace preciso conocer antes de anunciar la oportuna subasta.

Trasladar al Alcalde de Azofra la comunicación del señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, por la que se propone dar un voto de gracias a dicho Ayuntamiento, propuesta que acepta con gusto la Diputación, por la ayuda que presta al haber escopiado 250 metros de piedra gruesa en el camino vecinal de Azofra a la carretera de Oñauri a Nájera, de cuyo machaqueo se encargarán los obreros de dicho pueblo, al precio corriente en esta clase de obras, y que habrá de realizarse dentro del presente mes de octubre.

Oficiar al Alcalde de Aguilar del Río Alhama ordenándole que en el plazo de quince días deben quedar los terrenos libres, a fin de continuar las obras de construcción de un puente sobre el río Alhama en Aguilar y camino de acceso al mismo, toda vez que existen en las Obras provinciales oficina de la referida Alcaldía dando cuenta de estar los terrenos que han de ocuparse a disposición de la Diputación; y conceder al contratista el plazo de dos meses para terminar las obras, si los terrenos se le facilitan antes del 15 de este mes y para terminar las obras del puente si no fueran entregados los terrenos por el Ayuntamiento en el plazo fijado, pero siempre con la penalidad de 250 pesetas mensuales por inspección y vigilancia de las obras conforme establecen las disposiciones vigentes.

Dada cuenta del luminoso informe emitido por el señor Decano del Hospital provincial referente a las normas que han de se-

guirse para la admisión, asistencia y tratamiento de los enfermos tuberculosos, se acordó, aceptando la propuesta hecha, autorizar, desde luego, para que se especialice en fisiología al Médico provincial don Fernando Muñoz, y que queden a estudio detenido de la Comisión para la próxima sesión los demás puntos que abarca el referido informe.

También quedó a estudio para la próxima sesión un oficio del señor Inspector de 1.ª Enseñanza relacionado con la Casa del Maestro, ordenando al señor Interventor de fondos provinciales informe sobre la manera legal en que puede ser satisfecha la factura de don Federico Echevarría por mobiliario suministrado a dicho Centro y a que en referido oficio se alude.

Idem ídem el del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas sobre anuncio de concurso para la provisión del cargo de Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Conceder quince días de licencia a doña Beatriz Aisa Olaguíga, Matrona de la Maternidad, para evacuar asuntos propios; quince días al Vigilante del Manicomio Agapito Moreno, siempre que al hacer uso de la misma no se encuentre enfermo ni en uso de permiso ningún otro Vigilante de dicho Establecimiento, y veinticinco días al Practicante del Hospital provincial don Perfecto de Carlos Gurucharri, para evacuar asuntos propios.

Aceptar la propuesta del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia respecto a que las cincuenta pesetas concedidas como premio en el Certamen frutero a la Exposición de productos de la huerta del Asilo, se repartan la mitad entre el peón hortelano, y la otra mitad entre los asilados que trabajan en ella.

Se acordó que de las cien pesetas concedidas por la Comisión Sanitaria Antituberculosa por trabajos que prestaron niños y niñas asilados en introducir en los sobres papeletas de premios para la Tómbola instalada en las fiestas de San Mateo, se destinen cincuenta pesetas para libros y mensaje en la Escuela de niños, y otras cincuenta en la de niñas.

La Comisión quedó enterada de comunicaciones de la Comisión Gestora de Valladolid aceptando la representación de la de esta provincia en el V Congreso Nacional de Riegos; del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia participando que el niño Gregorio Raso Pangua se encuentra en la aldea de Rivas de Tereso en el domicilio del que estuvo por espacio de cinco años, don Jenaro Pecifia; del señor Administrador del Hospital provincial manifestando que el enfermero de la Sala 11.ª bis, Sección de Tuberculosos, Balbino Corral, sacaba del Hospital un envuelto de papel, y llamado la atención se vio era una decena de huevos de los que se suministran a los enfermos tuberculosos y que sin duda alguna eran para venderlos; enterados el señor Médico Director y Médico de la Sala respectiva, ordenaron la expulsión del citado enfermero, la cual ha sido llevada a efecto, destinándose otro

para que el servicio quede cumplido, y del señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital acompañando los correspondientes justificantes a las sucesivas inversiones que de la cantidad de 911'80 pesetas remitidas por esta Excm. Diputación se ha hecho, testimoniando una vez más el agradecimiento experimentado por la Corporación por este rasgo tenido en pro de la clase necesitada.

El señor Presidente dió cuenta de las gestiones y servicios llevados a cabo por los señores delegados del Gobernador que recorrieron la provincia para asesorar a las Juntas locales de contratación de trigo y a los agricultores en general, sobre préstamos con la garantía del trigo, los cuales habían cesado en su cometido, según comunicación del Excmo. señor Gobernador civil fecha 30 de septiembre próximo pasado. Relacionado con dicho problema y toda vez que el diputado gestor don Mateo Begué, conoce a fondo todo cuanto se relaciona con el problema triguero en esta provincia, se acordó nombrarle representante de esta Diputación para ver de solucionar en Madrid el expresado problema, a cuyo efecto se telegrafiará a los señores Diputados a Cortes representantes de esta provincia, recabando el apoyo necesario en tan importante asunto.

De conformidad con lo propuesto por la Excm. Comisión Gestora provincial por acuerdo de 10 de septiembre último, fueron designados por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, para investigar todo lo relacionado con la venta y compra de trigos, constitución de las Juntas locales de Contratación, e ilustrar a los agricultores en la forma que han de proceder para obtener inmediatamente los préstamos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, los funcionarios de esta Diputación don Galo Fernández, para el distrito de Logroño; don Eduardo Orío y como auxiliar suyo don Santiago Blanco, para el distrito de Haro-Santo Domingo; don Félix Benito y auxiliar don Vicente Palacios, para el de Nájera; don Ramón Rodríguez y auxiliar don Francisco Escribano, para el de Calahorra-Alfaro, y don Francisco Gonzalo, para el de Cervera Arnedo; y habiéndose dado por ultimada la misión que les fué encomendada, y presentadas las cuentas de gastos originados con este motivo, cuyo importe, así como el de las dietas que les corresponden, se hace figurar en la nómina y encontrándola conforme y debidamente justificada, se acordó su aprobación, abonándose su importe de 1.123'65 pesetas con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial vigente, con deducción de 500 pesetas que por libramiento número 2.079 fueron anticipadas para estos gastos.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 15 del mes actual, dando principio el acto a las once y media.

Siendo la hora de las dos de la tarde, se suspendió la sesión para continuarla a las cuatro y media.

Reanudada a dicha hora bajo la presidencia de don Francisco

Comisión Gestora Provincial

Esta Comisión, en unión del señor Jefe de los Servicios de Intendencia de la Plaza, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	PTAS.	CTS.
Ración de pan de 70 decagramos	0	45
Id. de carne, kilogramo	3	68
Id. de vino, litro	0	41
Id. de cebada de cuatro kilogramos	1	21
Id. de paja de seis kilogramos	0	31
Id. de aceite, litro	1	81
Id. de carbón, kilogramo	0	20
Id. de leña, kilogramo	0	14
Id. de petróleo, litro	1	28

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño, 19 de noviembre de 1934.—El Presidente, *Francisco Zuazo*.—El Secretario, *Benigno Macua*.

Zuazo y asistencia de los mismos señores diputados, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Conceder la gratificación de 50 pesetas acostumbradas por haber contraído matrimonio a la expóspita Lucía Pineda Eguren, vecina de Calahorra.

Ordenar al señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que por el medio más económico posible vea sea reintegrada al Asilo la niña Epifania Sota Beltrán, que se encuentra en poder de doña Justa Gandarias, que actualmente reside en Tarrasa.

Examinada una instancia de don Elías Arroyo Busto, vecino de Santo Domingo de la Calzada, solicitando el reingreso en el Asilo del joven Vicente Viana Mayayo, que le fué concedido por acuerdo de 22 de agosto último, por serle imposible obtener de él la educación conveniente dado su carácter discolito y falta de respeto, se acordó acceder a lo solicitado encargando al señor Administrador de los Asilos provinciales de Beneficencia que si después de reingresado dicho joven en el Asilo persiste en sus travesuras y mala conducta vea si procede destinarlo al Reformatorio de Menores.

Examinada una instancia de Emilia Ruiz, casada, vecina de Corella, solicitando se le entregue su hija que depositó en la Casa de Maternidad a las veintidós horas del día 31 de julio de 1926, acompañada de un papel firmado por Engracia Romero, en el que decía deseaba se le pusiese por nombre María del Carmen y que le parece decía también que no estaba bautizada. Visto el informe del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en el que manifiesta que los datos suministrados por la recurrente no coinciden con los ebrantes en las oficinas, se acordó significar a la interesada, que para que pueda adoptarse acuerdo es necesario aporte con precisión y exactitud la fecha en que depositó su hija y demás antecedentes que está obligada a recordar.

Acceder a lo solicitado por Isabel Sanz Antofañanzas, soltera, de 24 años de edad, natural y vecina de esta capital, de que se le entregue su hija María Isabel Sanz

Antofañanzas, que dió a luz en la Sala de Maternidad, previo pago de los gastos causados o justificación de pobreza en su caso.

Significar a don Joaquín Salas González y Amparo Escribano Vicuña, casados, mayores de edad, y vecinos de Calahorra, que solicitan sacar de la Casa de Beneficencia una niña de 8 a 10 años de edad, no es posible acceder por no existir en el Asilo ninguna de las condiciones que interesan.

Admitir en el Asilo provincial a Pedro Sáenz Grandes, viudo, de 73 años de edad, vecino de esta capital, y Ángela Ruiz Izquierdo, viuda, de 74 años de edad, natural y vecina de Herramélluri.

Admitir en el Manicomio provincial en concepto de pobres a los presuntos dementes Alfonso Martínez Pozo, seltiero, de 32 años de edad, natural y vecino de Santo Domingo de la Calzada; Juan Díez López, soltero, de 22 años de edad, natural de Cervera del Río Alhama y vecino de Rincón de Olivedo, de esta provincia, y Felisa Chinchetru Villar, natural y vecina de Grañón.

Pasar al señor Capataz del Servicio Agrícola provincial las proposiciones presentadas al concurso abierto para el suministro de alfalfa con destino a la vaquería de la Casa de Beneficencia, para que, de acuerdo con el señor Vicepresidente don Gregorio Lozano y Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, adquieran el expresado pienso de la que estimen más beneficiosa a los intereses provinciales.

Aceptar como más beneficiosa las ofertas de precios de varios artículos con destino a los Establecimientos de Beneficencia y Hospital provincial por un período de seis meses, desde octubre actual a marzo de 1935, los siguientes: a don Angel Campo, el de 11 pesetas los 100 kilos para 18.000 kilos de cisco de encina; el de 14 pesetas los 100 kilos para 22.000 kilos carbón vegetal de haya, y el de 11'60 los 100 kilos para 39.000 kilos carbón de piedra. A don Antonio Martínez, el de 11 pesetas los 100 kilos para 32.000 kilos carbón de cok, y el de 11'60 los 100 kilos para 39.000 kilos carbón piedra,

y a don Jesús Sáenz de Valluerca, el de 4'85 pesetas los 100 kilos para 130.000 de leña de roble.

Aprobar las facturas remitidas por la Sección de Construcciones civiles correspondientes a don Ceferino Soto, por suministro de materiales para la conservación del Asilo provincial, importante 510'60 pesetas; de don Nicolás Nájera, por ídem ídem de 123'10, y de Marrodán y Rezola, por ídem ídem de 384'93 pesetas.

Ídem ídem ídem de «Bombas y Construcciones» para la construcción del pozo, caseta y estanque en la huerta del Asilo provincial de 654 pesetas; de Máximo Irisarri, por ídem ídem de 138'25; de Marrodán y Rezola, por ídem ídem de 713'95; de Hijo de Salustiano Marrodán, por ídem ídem de 85'15, y de don Segundo Lizaranzu, por ídem ídem de 42.

Ídem ídem ídem de Casa Bergasa, por suministro de materiales para la reparación de la Sala número 11 del Hospital provincial de 967'10 pesetas; de don Segundo Cabezón, por ídem ídem de 154'50; del mismo, por ídem ídem de 30'90, y del mismo, por ídem ídem de 257'50.

Ídem ídem ídem de don Máximo Irisarri, por suministro de materiales para la conservación del Palacio Provincial, de 11'50, y de Casa Bergasa, por ídem de 25.

Ídem ídem ídem de Hijo de S. Marrodán, por materiales para la ejecución de la habilitación del piso primero de la casa anexa al Palacio Provincial, para oficinas, de 13'50 pesetas, y de don Raimundo Valerio, por ídem ídem de 57'50.

Ídem ídem ídem de don Máximo Irisarri, importante 55 pesetas, por suministro de materiales para la conservación del Hospital provincial.

Ídem ídem ídem de don Basilio Heredia, de 19'25 pesetas, por un servicio de automóvil a Entrena para informar al señor Gobernador civil sobre el estado de unas bodegas de aquella localidad.

Ídem ídem ídem de don Guillermo Koehler, importante 89'90 pesetas por suministro de herramientas para la ejecución de los trabajos del pajar del Asilo provincial y objetos de escritorio.

Ídem relaciones de jornales y materiales empleados por dicha Sección en las obras en curso de ejecución por administración, correspondientes a las semanas que terminan los días 4, 11, 18, 25 del pasado mes de agosto y 1.º y 8 del mes en curso, importantes 353'95; 426'05; 282'75; 650'25; 348 y 295'70 pesetas.

Ídem la distribución de fondos por Capítulos y Artículos para satisfacer las obligaciones correspondientes al presente mes de octubre, importante 317.667'35 pesetas.

Examinada una factura de anuncios publicados en «El Sol», periódico de Madrid, relacionados todos ellos con esta Diputación, cuya administración en los intereses que le están encomendados aplaude y ensalza. No obstante ser un gasto voluntario se aprueba con la conformidad del señor Presidente, y se acuerda se pague su importe de 350

pesetas con cargo al Capítulo 1.º, Artículo 9.º, del presupuesto provincial vigente.

Aprobar diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Idem la cuenta presentada por don Francisco Gonzalo, funcionario de esta Excm. Diputación, importante 212 pesetas por gastos de indemnización y locomoción realizados para verificar la comprobación de los ingresos en los Ayuntamientos de Briñas, Casalarreina, Cervera del Río Alhama, Gimileo, Molinos y Ollauri.

Examinada una instancia suscrita por don Agapito Díaz, vecino de esta capital, abastecedor de carne a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, solicitando se le expida una certificación acreditativa del importe de lo que se le adeuda, para solicitar un empréstito de una entidad bancaria de esta plaza para atender a necesidades de su negocio, se acordó acceder a lo solicitado.

Vista comunicación del señor Alcalde de Navarrete exponiendo las dificultades que se presentan al Ayuntamiento para el cobro de las cuotas a los contribuyentes ante la imposibilidad de la venta del trigo, lo que le impide el hacer efectiva la cantidad de 1.929'20 pesetas que se le tienen reclamadas por el impuesto de Cédulas personales de 1933, se acordó requerirle para que se persone en esta Diputación a la brevedad posible al objeto de ultimar el inmediato ingreso de la cantidad expresada.

En cumplimiento a lo ordenado por la Excm. Comisión Gestora provincial, fecha 1.º del actual, el Oficial de Intervención don Francisco Gonzalo, se ha pensado en distintas fechas en las Alcaldías de los Ayuntamientos de Autol, Briñas, Casalarreina, Cervera del Río Alhama, Gimileo, Molinos, Ollauri y Rodezno, al objeto de comprobar los ingresos habidos en las respectivas Cajas municipales, desde la fecha del embargo o de la última comprobación, se acordó:

1.º Que se cargue en la cuenta de los Ayuntamientos, los gastos de viaje, que son los siguientes: Briñas, 32 pesetas; Casalarreina, 35; Cervera del Río Alhama, 45; Gimileo, 33; Molinos, 40, y Ollauri, 27.

2.º Que se conceda un plazo de ocho días a los Ayuntamientos de Autol, Briñas, Casalarreina, Cervera del Río Alhama, Gimileo, Molinos, Ollauri y Rodezno, para que sin excusa ni pretexto ingresen en la Caja provincial la diferencia entre el 20 por 100 retenido y lo ingresado anteriormente—si así lo hubiesen verificado—transcurrido el cual sin haberlo realizado, se dará cuenta al señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido a los efectos de la responsabilidad que preceptúan los artículos 399 al 404 del Código Penal vigente; y

3.º Que se apruebe la cuenta presentada por el Oficial don Francisco Gonzalo, abonándole el importe de la misma con cargo al capítulo V, artículo 1.º del

Presupuesto provincial vigente «Para proveer de fondos a los funcionarios que se nombren para inspeccionar la recaudación de los Ayuntamientos apremiados», sin perjuicio de hacer el cargo—para el correspondiente reintegro—en la cuenta de los Ayuntamientos respectivos.

Examinados los libros de contabilidad se observa que por equivocaciones sufridas en las liquidaciones del impuesto de Cédulas personales del año 1933, se han ingresado indebidamente por algunos Ayuntamientos mayores cantidades que las que les correspondía, resultando a su favor los saldos que a continuación se expresan: De Autol, 46'85; de Baños de Rioja, 2'01; de Cerdovin, 10; de Hornillos, 68; de Lagunilla, 10; de Santa María, 0'36; de Sorzano, 4'31; de Tirgo, 78'97; de Villalobar, 0'90.

Asimismo a causa de haberse cobrado de la Hacienda por cesiones y recargos municipales sobre contribuciones mayor cantidad que la estipulada para su aplicación al pago de la aportación forzosa del año actual, los ingresos efectuados por este concepto por el Ayuntamiento de Baños de Río Tobía han excedido de lo que les corresponde, resultando un saldo a su favor de 865'74 pesetas, y de Leiva, por el ejercicio de 1933, pesetas 10, se acordó devolver a los Ayuntamientos de referencia las cantidades ingresadas de más y en atención a que tienen débitos por otros conceptos pueden aplicarse en compensación de los mismos.

Designar al señor Presidente para que presencie la quema de los Títulos de la Deuda provincial, Caja Vitícola y Obligaciones Hipotecarias, procedentes de la amortización del 29 de diciembre de 1932, y de la del 27 de diciembre de 1933.

La Administración de Rentas públicas de la provincia remite para su examen y aprobación el repartimiento de contribución territorial sobre riqueza rústica y pecuaria firmado para el próximo año de 1933, de conformidad con las cantidades que en el repartimiento general de la Nación se señalan a esta provincia por Orden ministerial inserta en la «Gaceta» de 23 de agosto último. Dicho repartimiento se presenta dividido en dos Secciones, figurando en la 1.ª los Municipios que han de contribuir al tipo del 16 por 100 por cuota del Tesoro, y el 2'56 por 100 por recargo de 16 centésimas, que en total resulta al 18'56 por 100, y en la 2.ª se comprende a los Ayuntamientos que tienen para el Tesoro un gravamen de 19'254087 por 100 y del 3'080654 por 100 por recargo de 16 centésimas, o sea en total de 22'334741 por 100.

Examinadas las partidas de cada uno de los pueblos resulta que se hallan dentro del límite determinado por las disposiciones vigentes, coincidiendo en absoluto el cupo repartido con el señalado por el Centro Directivo, se acordó la aprobación del expresado repartimiento, devolviéndolo al Centro de su origen a los efectos oportunos.

Aprobar el padrón de Cédulas personales correspondientes a los Ayuntamientos de Alesón, Ber-

gasa, Pedrosa, Cenicero y Cervera del Río Alhama.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo la hora de las siete de la tarde.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, *Francisco Zuazo*.—El Secretario, *Benigno Macua*.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Cargo de Recaudador

2925

La Dirección general del Tesoro Público comunica a esta Delegación de Hacienda que, en la «Gaceta de Madrid» fecha 16 de noviembre se anuncia la provisión por concurso el cargo de Recaudador de Hacienda de Cerebreros, provincia de Avila.

Las instancias solicitando dicha vacante, pueden presentarse en esta Delegación hasta el día 10 de diciembre, fecha en que termina el plazo concedido, pudiendo enterarse de las condiciones los que deseen optar al concurso por la «Gaceta» antes mencionada.

Logroño, 20 de noviembre de 1934.—El Delegado de Hacienda, *Ladislao Montes*.

Administración de Justicia

2917

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en expediente instado por la Inspección Regional del Retiro Obrero Obligatorio para el cobro de cuotas e intereses de demora, contra el patrono don David Moreno, vecino de Baños de Río Tobía, se ha acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por segunda vez y por término de veinte días, una finca embargada a dicho deudor, sita en jurisdicción de dicho pueblo y que es la siguiente:

Una finca rústica, sita en término de la «Dehesa», de 19 áreas 96 centiáreas; lindante Norte, Ignacio Bobadilla; Sur, Ilico; Este, Andrés Campo, y Oeste, senda; señalándose para dicho acto las *once horas del día veinte de diciembre próximo*, en la Sala-Audiencia de este Juzgado bajo las siguientes

Previsiones

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, que es el de cuatrocientas pesetas.

2.ª Para tomar parte en la subasta será preciso el depósito previo del diez por ciento del precio de tasación en la mesa del Juzgado.

3.ª No se han presentado títulos de propiedad, que podrán ser suplidos en la forma legal.

4.ª La subasta se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación de la finca.

Dado en Nájera, a diecinueve de noviembre de mil novecientos

treinta y cuatro.—E/ E. Sotés.—P. S. M., Angel F. Villamar.

2918

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en expediente instado por la Inspección Regional del Retiro Obrero Obligatorio para el cobro de cuotas e intereses de demora contra el patrono don Valentín Ibáñez, vecino de Camporredondo, se ha acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por segunda vez y por término de veinte días, las siguientes fincas sitas en jurisdicción de dicho pueblo:

Una rústica, en «Santa Cruz» de 40 áreas y 92 centiáreas; lindante Norte, Tiburcio Ibáñez; Sur, senda; Este y Oeste, ribazo; tasada en setenta pesetas.

Otra en «Cerro Monte», de 20 áreas 96 centiáreas; que linda Norte, camino; Sur, Aniceto Rubio, y Oeste, Pedro Sancha; tasada en cuarenta y cinco pesetas; señalándose para dicho acto las *once horas del día veinte de diciembre próximo*, en la Sala-Audiencia de este Juzgado bajo las siguientes

Previsiones

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta será preciso el depósito previo del diez por ciento del precio de tasación en la mesa del Juzgado.

3.ª No se han presentado títulos de propiedad, que podrán ser suplidos en la forma legal.

4.ª La subasta se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación de las fincas.

Dado en Nájera, a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ E. Sotés.—P. S. M., Angel F. Villamar.

2919

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en expediente instado por la Inspección Regional del Retiro Obrero Obligatorio para el cobro de cuotas e intereses de demora contra el patrono don Julián Marín, vecino de Santa Coloma, se ha acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta y por segunda vez, por término de veinte días, una finca rústica embargada a dicho deudor, sita en jurisdicción de dicho pueblo, y que es la siguiente:

Una finca en Santa Coloma, de 15 áreas 7 centiáreas, en pago de «Campellares», que linda Norte, Dionisio Santamaría; Sur, ribazo; Este, Inocencio Collado, y Oeste, Victoriano Marín; señalándose para el acto las *once horas del día veinte de diciembre próximo*, en la Sala-Audiencia de este Juzgado bajo las siguientes

Previsiones

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, que es el de ciento cuarenta pesetas.

2.ª Para tomar parte en la subasta será preciso el depósito del diez por ciento del precio de tasación en la mesa del Juzgado.

3.ª No se han presentado títulos de propiedad que podrán ser suplidos en la forma legal.

4.ª La subasta se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación de las fincas.

Dado en Nájera, a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ E. Sotés.—P. S. M., Angel F. Villamar.

2921

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en expediente instado por la Inspección Regional del Retiro Obrero Obligatorio para el cobro de cuotas e intereses de demora contra el patrono don Saturnino Pascual, vecino de Camprovín, se ha acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta por segunda vez y por término de veinte días, las siguientes fincas sitas en jurisdicción de dicho pueblo, y que son las siguientes:

Una en «Vía Valles», de 20 áreas, 96 centiáreas; lindante Norte, Benito Lucas; Sur, Claudio Pascual; Este, Hipólito Tricio, y Oeste, ribazo; tasada en cincuenta y cinco pesetas.

Otra en «Refrecho», de 26 áreas, 96 centiáreas; lindante Norte, barranco; Sur, Benito Lucas; Este, Sinfioriano Sancha, y Oeste, Federico Rica; tasada en sesenta y ocho pesetas; señalándose para dicho acto las once horas del día veinte de diciembre próximo, en la Sala-Audiencia de este Juzgado bajo las siguientes

Previsiones

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta será preciso el depósito previo del diez por ciento del precio de tasación en la mesa del Juzgado.

3.ª No se han presentado títulos de propiedad que podrán ser suplidos en la forma legal.

4.ª La subasta se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación de las fincas.

Dado en Nájera, a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ E. Sotés.—P. S. M., Angel F. Villamar.

2922

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en expediente instado por la Inspección Regional del Retiro Obrero Obligatorio para el cobro de cuotas e intereses de demora contra el patrono don Ubaldo López, vecino de Santa Coloma, se ha acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por segunda vez y por término de veinte días, una finca rústica embargada a dicho deudor y que es la siguiente, sita en jurisdicción de dicho pueblo:

Una finca rústica en «Campe-

llares», de 20 áreas 96 centiáreas; lindante Norte, Cristóbal López; Sur, Nicolás Santa María; Este, Víctor Marín, y Oeste, camine; señalándose para el acto las once horas del día veinte de diciembre próximo, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Previsiones

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, que es el de ciento noventa pesetas.

2.ª Para tomar parte en la subasta será preciso el depósito del diez por ciento del precio de tasación en la mesa del Juzgado.

3.ª No se han presentado títulos de propiedad, que podrán suplirse en la forma legal.

4.ª La subasta se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación de la finca.

Dado en Nájera, a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ E. Sotés.—P. S. M., Angel F. Villamar.

2920

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en expediente de demora instado por la Inspección Regional del Retiro Obrero Obligatorio para el cobro de cuotas e intereses de demora contra el patrono don Desiderio Treviño, vecino de Hornilla, se ha acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta por segunda vez y por término de veinte días, una finca rústica embargada a dicho deudor, sita en jurisdicción de dicho pueblo, y que es la siguiente:

«Una finca en «Guardvieja», de 59 áreas, 88 centiáreas; lindante Norte, Eloy Martínez; Sur, Julián Ruiz; Este, camino, y Oeste, Ciriaco Salazar; tasada en quinientas veinticinco pesetas. Señalándose para dicho acto las once horas del día veinte de diciembre próximo, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Previsiones

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta será preciso el depósito previo del diez por ciento del precio de tasación en la mesa del Juzgado.

3.ª No se han presentado títulos de propiedad que podrán ser suplidos en la forma legal.

4.ª La subasta se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación de las fincas.

Dado en Nájera, a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ E. Sotés.—P. S. M., Angel F. Villamar.

EDICTO 2892

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Instrucción de la ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en virtud de lo acordado en causa 76 de este año, por hurto, ruego a las Autoridades y en-

cargo a los Agentes de Policía judicial, se proceda a la busca de los efectos que luego se dirán, sustraídos de una borda o cochera de la propiedad del vecino de Baños de Río Tobía, Faustino Loza, en la noche del veintisiete al veintiocho de octubre pasado, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder fuesen hallados, caso de ser habidos, si no acreditasen su legítima adquisición.

Efectos sustraídos

- Tres sacos de caparrones en cáscara de los llamados del Pilar.
Tres pollos.
Tres pollas.
Una gallina.

Dado en Nájera, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ E. Sotés.—P. S. M., Angel F. Villamar.

2889

Don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado por el Procurador don Domingo Apellániz Santa María, en nombre de don Pablo Freese Hentrich, contra don Eduardo Martínez Viñas, vecino de esta capital, sobre reclamación de quinientas diecisiete pesetas y costas, he acordado en providencia de esta fecha, de conformidad con lo solicitado por la parte actora, sacar en venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al demandado siguientes:

Table with 2 columns: Description of items and Price (Ptas.). Items include: Dos rodillos de mano, para sacar pruebas de los dibujos de litografía, tasados en 40; Seis rodillos de la máquina litográfica 180; Tres tableros de madera de dicha máquina 45; Mantilla y hule de la misma 10; Una platina de hierro para batir la tinta 200; Seis kilogramos de tinta roja «Aye» 10; Dos resmas de papel de reporte amarillo y cien hojas de papel pelure 60; Seis esponjas 12; Quince kilos aproximadamente de barniz flojo 100; Un soplete o candileja 15; Una lata de aceite «Mat» 10; Un tablero de madera, pequeño 10.

Total . . . 692

El acto del remate tendrá lugar el día seis de diciembre próximo y hora de las diez y treinta, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Los bienes se hallan depositados en la calle del General Espartero, número 24, bajo, y la subasta se hará en un solo lote.

Dado en Logroño, a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ Luis Moroy.—P. S. M.: El Secretario, José María de Colsa.

EDICTO 2916

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas instruidos por este Juzgado Municipal bajo el número 559 del año actual contra Constantino Villasán Urbón, de 44 años de edad, de estado soltero, hijo de Toribio y Juana, mendigo, natural de Herrería de Campos (Valladolid), ambulante y de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, por faltas contra el orden público, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro; visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra el denunciado Constantino Villasán Urbón, mayor de edad y cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente en el parte denuncia, por faltas contra el orden público, siendo Juez Municipal el señor don Luis Moroy y Fernández, y en el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Constantino Villasán Urbón, como autor de una falta contra el orden público, a la pena de veinticinco pesetas de multa, reprensión y pago de las costas producidas en este expediente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, le pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada y leída en el mismo día».

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo determinado en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, sirviendo al mismo tiempo de notificación al condenado Constantino Villasán Urbón, de ignorado paradero y domicilio, expido el presente edicto que firmo y sello con el de este Juzgado Municipal en esta ciudad de Logroño, a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez Municipal, Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colsa.

REQUISITORIA 2915

Pérez Viana, María, de 29 años de edad, de profesión prostituta, con domicilio últimamente conocido en esta ciudad, calle de San Pablo, número 4, y de ignorado paradero en la actualidad, se la cita y requiere por la presente requisitoria para que comparezca en este Juzgado Municipal con objeto de que se constituya en prisión hasta que extinga la pena que le fué impuesta en virtud de sentencia dictada en procedimiento instruido contra la misma, por faltas contra las personas, apercibiéndola que de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a lo determinado y dispuesto por la Ley.

Logroño, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez Municipal, Luis Moroy.

Depositaria de Fondos Municipales de PREJANO

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1934 2745

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	234 75
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2.637 24
TOTAL DE CARGO.	2.871 99
DATA por pagos verificados en igual trimestre	2.733 93
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	138 06

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
		del trimestre anterior por operaciones realizadas	realizadas en este trimestre	de las operaciones realizadas hasta este trimestre
		Posetas	Posetas	Posetas
1.º Rentas				
2.º Aprovechamientos de bienes comunales			400	400
3.º Subvenciones				
4.º Servicios municipalizados				
5.º Eventuales y extraordinarios	295	145		440
6.º Arbitrios con fines no fiscales				
7.º Contribuciones especiales				
8.º Derechos y tasas		1.242		1.242
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales			94 69	94 69
10. Imposición municipal				
11. Multas				
12. Mancomunidades				
13. Entidades menores				
14. Agrupación forzosa del Municipio				
15. Resultas	2.347 02	990 30		3.337 32
16. Reintegros de pagos indebidos				
17. Depósitos gubernativos				
TOTAL DE INGRESOS	2.642 02	2.871 99		5.514 01
GASTOS				
1.º Obligaciones generales	85	224 13		309 13
2.º Representación municipal				
3.º Vigilancia y seguridad				
4.º Policía urbana y rural	186	906		1.092
5.º Recaudación				
6.º Personal y material de oficinas	694 25	733 34		1.427 59
7.º Salubridad e higiene				
8.º Beneficencia		123 75		123 75
9.º Asistencia social				
10. Instrucción pública				
11. Obras públicas				
12. Montes	97			97
13. Fomento de los intereses comunales				
14. Municipalización de servicios				
15. Mancomunidades				
16. Entidades menores				
17. Agrupación forzosa del Municipio				
18. Imprevistos	57	70 75		127 75
19. Resultas	1.288 02	675 96		1.963 98
TOTAL DE GASTOS	2.407 27	2.733 93		5.141 20

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Préjano, a 19 de octubre de 1934.—El Depositario, Juan Antonio Ruiz.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al segundo trimestre del año 1934, a que la misma pertenece.

Préjano, a 26 de octubre de 1934.—El Secretario-Interventor, Luis Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Félix Pascual.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del segundo trimestre de 1934 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Préjano, a 27 de octubre de 1934.—El Secretario, Luis Pérez.

Administración Municipal

EDICTO 2893

Aprobado por el M. I. Ayuntamiento el Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1935, y a los efectos del artículo 300 del Estatuto Municipal, queda expuesto al público en estas oficinas y a las horas de despacho, por el plazo de quince días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Igualmente aprobadas las Ordenanzas de exacciones para el ejercicio de 1935 y sucesivos, quedan expuestas al público a los fines del artículo 322 del Estatuto, en las mismas condiciones e igual plazo.

A contar de la terminación del plazo de exposición, podrán entablarse reclamaciones ante el señor Delegado de Hacienda, por otro período igual de quince días.

Durante el primer plazo se podrán formular reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Alfaro, 19 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Juan Esquino.

ANUNCIO 2905

Los días 21 y 22 del actual, tendrá lugar la cobranza del 4.º trimestre del reparto de Utilidades de este Municipio.

Tormantos, 17 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Roberto Barona.

EDICTO 2878

Don Cristóbal Martínez Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Poyales,

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 14 del actual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el año próximo de 1935, resultando corresponder por los documentos administrativos a los señores siguientes:

Parte Real

Don Cristóbal Martínez Martínez, mayor contribuyente por rústica.

Don Manuel Martínez Heras, ídem por urbana.

Don Manuel Sáenz Martínez, por rústica, forastero.

Don Ambrosio Pérez Fernández, por industrial.

Parte Personal

PARROQUIA DE POYALES

Don Eustaquio Reinares Martínez, por rústica.

Don Emeterio Lasheras Miguel, por urbana.

PARROQUIA DE NAVALSAZ

Don Paulino Tomás Marín, por rústica.

Don Tomás Martínez Heras, por urbana.

PARROQUIA DE VILLAR (BL)

Don Claudio Fernández Tomás, por rústica.

Don Andrés Martínez Marín, por urbana.

PARROQUIA DE GARRANZO

Don Juan Martínez Martínez, por rústica.

Don Tomás Sánchez Fernández, por urbana.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que deberán formularse en el plazo de siete días hábiles.

Poyales, 16 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Cristóbal Martínez.—El Secretario, Elías Galán.

SUBASTA DE PRODUCTOS FORESTALES

Ayuntamiento de Pedroso

2833

El día 30 de noviembre actual y dando principio a las once de su mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las subastas de productos forestales que han quedado desiertas por falta de licitadores el día que fueron señaladas y son las siguientes:

A las once, subasta de 52 hayas tasadas en 530'40 pesetas, y como esta subasta es ya la tercera se hace la rebaja de un 15 por 100.

A las once y media también se sacará en pública subasta por haber resultado desierta en la primera, 75 cargas de leña de varias clases y nueve maderas de hayas que se hallan depositadas en este Ayuntamiento, tasado todo ello en 160 pesetas, cuya venta o subasta ha sido autorizada por la Jefatura de Montes.

Los pliegos de condiciones para las subastas se hallan publicados en los BOLETINES OFICIALES números 91 y 92, fechas 31 de julio y 2 de agosto último.

Pedroso, 12 noviembre 1934.—Patricio García.

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1935, se hallan expuestos al público en las Secretarías respectivas por el plazo de quince días, finados los cuales y durante otro plazo de quince días contados desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Las fechas que se indican en cada Ayuntamiento son las que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes en el año actual.

RELACION QUE SE CITA

- 2910. Briones.—18 noviembre.
- 2906. Igea.—19 noviembre.
- 2902. Zarzosa.—19 noviembre.
- 2898. Castroviejo.—20 noviembre.
- 2899. Ventosa.—20 noviembre.
- 2900. Santa Coloma.—20 noviembre.

Imprenta Provincial.—Logroño